

## Concejo Provincial de Puno

ACUERDO DE CONCEJO N° 088 -2013-CMPP

Puno, 11 de diciembre del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Vistos en sesión Ordinaria del día de la fecha el Dictamen N° 63-2013-CPALR, y demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, el escrito con registro N° 017109 de fecha 14 de agosto del 2013, presentado por don Delfín Mamani Torres, Maria Rufina Yucra Vaca, Hilda Juana Estuco Mamani y Celia Juana Guillen Pacho, solicitan se conforme una comisión de Administración Transitoria de la Municipalidad del Centro Poblado de Parina, argumentando que el alcalde del Centro Poblado de Parina, don Francisco Alfredo Estuco Yucra realiza una mala administración de los recursos transferidos de la Municipalidad Distrital de Chucuito, y que hasta la fecha solo ha llevado una sola sesión de Concejo Municipal.

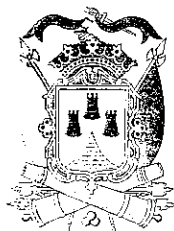
Que, la Resolución de Alcaldía N° 181-2011-MPP/A, resuelve ratificando los resultados de las elecciones realizadas del día 14 de noviembre del 2010, en el que se eligió al Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado de Parina.

Que, mediante el Informe N° 172-2013-MPP-GDHP/SGPSPC, de la Sub Gerencia de Promoción Social y participación Ciudadana, indica que existe una ruptura del clima social entre la población y la autoridad del Centro Poblado, para lo cual sugiere que se debe tomar la decisión de acuerdo al artículo 25° de la Ordenanza Municipal N° 329-2009 CMPP, de fecha 24 de abril del 2009, texto que describe: Si el Concejo Municipal estuviera Imposibilitado o impedido de sesionar, ya sea por ausencia de sus miembros en aparente incursión de las causales del artículo 21° de la Ordenanza, o por ruptura del clima social entre la población y autoridades, o por cualquier otra eventualidad que impida la permanencia o instalación de las autoridades elegidas, el concejo distrital o provincial, deberán conformar una Comisión de Administración Transitoria, mientras resuelva el conflicto y/o declare la vacancia, remplace a la autoridad, y/o se convoque a elecciones del Centro Poblado de Parina.

Que, mediante el Oficio 022-2013-A-MCP.P/CH, de fecha 29 de agosto del 2013, los Señores Regidores del Centro Poblado de Parina, Delfín Mamani Torres, Marroquin Flores Flores y Percy Sayritupa Salamanca, respecto a la vacancia del Alcalde del Centro Poblado de Parina Distrito de Chucuito don Francisco Alfredo Estuco Yujra, refieren que han sido vacados de manera arbitraria, así mismo los Regidores suscritos manifiestan, que no han sido notificados para realizar su defensa conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que el Informe N° 180-2013-MPP-GDHPAC/SGPSPC, de la Sub. Gerencia de Promoción Social y Participación Ciudadana de fecha 18 de septiembre, indica que se ha constituido al Centro Poblado de Parina, para hacer concertar y/o conciliar la Autoridad Edil y la Población del Centro Poblado de Parina, en presencia del Primer Teniente Gobernador y Segundo Teniente Gobernador del Centro poblado Don Humberto Coique Vargas y Don Calixto Cruz Pacho, y demás Autoridades del lugar, acordaron vacar al Alcalde y sus Regidores, demostrando las faltas cometidos por las autoridades el Alcalde y sus regidores, con votos de mayoría, asimismo esta Gerencia considera que existe el rompimiento del clima social entre la Autoridad del Municipio del Centro Poblado y la población en su conjunto así mismo indica que el local municipal se encuentra cerrado desde el 31 de julio del 2013, y no hay atención al público para lo cual sugiere que se aplique el artículo 25° de la Ordenanza Municipal N° 239-2009-CMPP, de fecha 24 de abril





## Concejo Provincial de Puno

del 2009, para la conformación de una Comisión de Administración Transitoria mientras se resuelva el conflicto, declare la vacancia, reemplace a la Autoridad, y/o se convoque a elecciones del Centro Poblado de Parina.

Que, la Opinión Legal N° 528-2013-MPP/GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que debe conformarse la comisión de administración Transitoria mientras se resuelva el conflicto, declare la vacancia, reemplace la Autoridad y/o convoque a elecciones del Centro Poblado de Parina.

Que, el artículo 25° de la Ordenanza N° 239-2009-CMPP, de fecha 24 de abril del 2009, de la Municipalidad Provincial de Puno indica: "Si el Concejo Municipal estuviera imposibilitado o impedido de sesionar, ya sea por ausencia de sus miembros en aparente incursión de las causales del artículo 21° de la presente Ordenanza, o por ruptura del clima social entre la Población y autoridades, o por cualquier otra eventualidad que impida la permanencia o instalación de las autoridades elegidas, el Concejo Distrital o provincial, aprobará se conforme una comisión de administración transitoria, se designará por resolución de alcaldía y estará integrado por: Un representante de la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana de la Municipalidad Provincial o la que haga sus veces en las municipalidades distritales, Un representante de la Gerencia de Planificación y Presupuesto de Municipalidad Provincial o la que haga sus veces en las municipalidades distritales, El Gobernador del Centro Poblado y Dos ciudadanos notables del Centro Poblado.

Que, asimismo indica en el Ultimo párrafo que la comisión de Administración Transitoria, no podrá operar mas de sesenta días hábiles y en caso de convocarse a nuevas elecciones su funcionamiento se prolongara hasta la instalación del nuevo gobierno municipal.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, por el artículo II del Título Preliminar de la ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con los artículos 9° inciso 3) y 41° de la precitada norma, estando a la votación unánime del Concejo Municipal, se expide el siguiente;

### ACUERDO:

**Artículo 1°.- APROBAR** la conformación de una Comisión de Administración Transitoria, en la Municipalidad del Centro Poblado de Parina, en tanto se resuelva: 1) El conflicto generado por la ruptura del clima Social entre la población Y autoridades 2) Se declare la Vacancia del Alcalde y Regidores y 3) Se reemplace la autoridad y/o convoque a elecciones municipales de ser el caso, en estricto arreglo a las Normas Legales y con la fiscalización de la Comisión Permanente de Regidores de Promoción Social, Desarrollo Humano y Participación Ciudadana.

**Artículo 2°.- ENCARGAR** al Órgano Administrativo de la Municipalidad Provincial de Puno, para la designación de la Comisión de Administración Transitoria de Acuerdo a lo dispuesto en el artículo 25° de la Ordenanza Municipal N° 239-2009-CMPP, de fecha 24 de abril del 2009.

**Artículo 3°.- ENCARGAR** a la Gerencia de Planificación y Presupuesto y la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana la implementación del Presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
  
Abog. Rajael T. Perez Montoya  
SECRETARIO GENERAL (e)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
  
  
Ing. Luis Butrón Castillo  
Alcalde